



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA BASURA Y TRATAMIENTO 2025

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA BASURA Y TRATAMIENTO 2025

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 4 de febrero de 2025 de modificación de la ordenanza fiscal nº 12 reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo., con el siguiente detalle:

“ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES

Se modifica la ordenanza vigente con el siguiente detalle:

PRIMERO: El art. 10.2 se modifica con la siguiente nueva redacción:

“Artículo 10. Cuota tributaria

2. Las cuotas señaladas en el punto anterior, tienen carácter irreducible y corresponde a un bimestre, se exigirán con arreglo a el siguiente cuadro de tarifas:

| | CATEGORIA | ANUAL | BIMESTRE |
|-------------------|---|---------------|-----------------|
| EPIGRAFE 1 | VIVIENDA DOMESTICA | 107,08 | 18,76 € |
| EPIGRAFE 2 | COMERCIOS | 187,40 | 32,82 € |
| EPIGRAFE 3 | OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES | 321,25 | 56,27 € |
| EPIGRAFE 4 | GRANDES EMPRESAS | 567,54 | 99,40 € |
| EPIGRAFE 5 | ALOJAMIENTOS TURISTICOS | 257,00 | 45,01 € |

SEGUNDO: El art. 11.2 se modifica con la siguiente nueva redacción:

“Artículo 11.- Devengo y periodo impositivo

2. La tasa se devenga el primer día del período impositivo que comprenderá cada uno de los seis bimestres naturales que corresponden al año 2025, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en que el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia prorrateándose la cuota de cada bimestre natural. “

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cúllar Vega, a 1 de abril de 2025.

El Alcalde